

14 Julio de 1934

Sr. Presidente de la Sección del Ramo de Agua del Sindicato de la Industria Textil y Fabril.

Ciudad.

Muy Sr. nuestro:

Oportunamente se recibió en esta Asociación Patronal su atto. escrito fecha 11 del corriente acompañando a unas Bases de Trabajo de esa Sección.

— Como Vd. no ignora, para la Manufactura de lana en general rigen unas Bases y Tarifas de Trabajo que fueron aprobadas el 19 de Agosto de 1931 por una Comisión obrera de la Industria Textil y Fabril que ostentaba la legítima representación y plena confianza del oficio, y otra de esta Patronal. Bases y Tarifas estas que vienen cumpliéndose normalmente hasta la fecha sin que ninguna de las partes que las suscribieron hayan mostrado deseos, al menos oficialmente, de modificarlas.

Consecuentemente, no se le ocultará a esa Presidencia de Sección, que esta Patronal no debe ni puede acoger, ni dar estado oficial, a pretensión alguna que no proceda de fuente autorizada, o sea de aquella que emane, no de una representación parcial del oficio a que afecten, sino de un organismo que sea portavoz de un estado general de opinión, constituido y reconocido con tal carácter, y que se haga en todo momento responsable de las obligaciones que se derivan de la discusión de unas Bases.

Igualmente exige la intervención de una representación general el hecho de la relación que tienen las distintas Secciones del arte textil, y que lleva consigo ~~el que no se puedan discutir~~ aisladamente unas Bases de Sección, ya que esto sería posponer el interés general de todo el oficio al particular de aquella, y traería irremediabilmente en la práctica consecuencias completamente desastrosas. =

Ello no implica en manera alguna falta de consideración a esa Sección, sino única y exclusivamente la expresión del criterio de esta Asociación Patronal en este caso concreto, que por su naturaleza estimará del mismo modo esa Presidencia.

Por todo las razones expuestas le adjunto las Bases que nos remitieron.

Le saludo atentamente.

EL PRESIDENTE